

CESM pide al Ministerio que los médicos APD y de cupo y zona siga ejerciendo hasta su jubilación

WEB CESM.

25 MARZO 2013

La Confederación Estatal de Sindicatos Médicos ha presentado hoy un escrito en el Ministerio de Sanidad por el que solicita que el los sanitarios locales (APD) y de cupo y zona siga ejerciendo, cuando menos, hasta jubilación.

En concreto, solicita que se deroguen los puntos cuatro y seis del artículo 10 del RD 16/2012 (en los que se establece la extinción de estos cuerpos) o, en su defecto, que se arbitren medidas para la prórroga indefinida del articulado hasta la jubilación de los propietarios.

El objetivo es que se proceda en este caso del mismo modo que se ha hecho en el pasado con otros cuerpos de funcionarios, es decir, manteniéndoles la condición y características laborales al funcionario afectado hasta su jubilación.

[Ver la solicitud de CESM](#)

A la EXCMA. MINISTRA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Don FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ, en su condición de Secretario General de la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos, CESM, mediante este escrito

EXPONE

Primero.- Que el artículo 10 del RD 16/2012, que modifica la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en sus puntos cuatro y seis modifican la Disposición adicional decimosexta y la Disposición transitoria tercera de dicho estatuto, relativas al personal funcionario al servicio de instituciones sanitarias públicas y al personal de cupo y zona, respectivamente.

Segundo.- Que el RD 16/2012 está sujeto a revisión por parte del Tribunal Constitucional por los recursos de inconstitucionalidad planteados.

Tercero.- Que los afectados por el artículo 10.6 del RD 16/2012 se hallan, en su mayoría, próximos a la edad de jubilación.

Cuarto.- Que el artículo 10.6 del RD 16/2012, relativo a la integración del personal de cupo y zona, puede suponer un incremento de los costes salariales, en contra al propio objetivo del Real Decreto de racionalización del gasto.

Quinto.- Que el artículo 10.4 del RD 16/2012 deja en manos de las comunidades autónomas la resolución de los cuerpos nacionales, como el personal funcionario al servicio de instituciones sanitarias públicas, lo cual originará un fin diferente para los integrantes de un mismo cuerpo en los diferentes territorios del Estado, en función de cómo cada comunidad autónoma aplique el citado artículo 10 del Real Decreto.

Por todo esto

SUPLICA

La derogación de los puntos cuatro y seis del artículo 10 del RD 16/2012 o, en su defecto, la prórroga indefinida de este articulado hasta la jubilación de los propietarios, procediendo a la extinción del cuerpo de sanitarios locales de igual modo a como se ha procedido con la extinción de otros cuerpos de funcionarios, manteniéndoles la condición y características laborales al funcionario afectado hasta su jubilación.

Es justicia que se pide en Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil trece.

Francisco Miralles Jiménez

SECRETARIO GENERAL